

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 56

Miércoles 10 de Marzo

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

A la provincia de Cáceres

Cacereños: Cumpliendo órdenes de la Superioridad que me honran nombrándome Gobernador civil de Cádiz, en el día de hoy he hecho entrega del de esta provincia.

Perseguido por los marxistas y sus indignos colaboradores, después de sufrir larga prisión fui desterrado a esta provincia en donde me ha ocurrido lo que dicen los gallegos de su simpática región «que los forasteros entran llorando y salen llorando también». Aquí seguí conspirando contra los que deshonoraban nuestra Patria y que, por lo mismo, ninguna persona digna podría considerar como Autoridades legítimas.

Llegó el día señalado y nos lanzamos a la revolución más noble que ha registrado la Historia, pues limpios de toda ambición, sólo luchamos por salvar nuestra España del deshonor, el crimen y la esclavitud marxista y ya no se puede negar que se conseguirá con la victoria definitiva la grande y libre España que todos soñamos.

De mi actuación en el movimiento y como Gobernador, sólo puedo decir que puse la voluntad y el alma entera en acertar y que si algún premio merecía ya fué bastante el nombrarme hijo adoptivo de esta capital.

En los momentos de peligro y apuros (que también los hubo), me vi rodeado de personas que voluntariamente los compartían y que supieron en poco tiempo de un vivir intenso, ligarme por amistad y agradecimiento.

A ellos, entre los que ocupan buen lugar los Vocales de la Junta Auxiliar de este Gobierno, cuya labor es admirable, a las Autoridades todas, a las fuerzas públicas que con nuestra valiente Falange pagaron con sangre y vidas la pacificación de la provincia; a nuestro Regimiento de Argel, que nos sacó de trances difíciles, a todos los cacereños que nos prestaron ayuda material y apoyo moral, a todos; en fin, mi agradecimiento y cariño. Donde quiera que me encuentren tendrán todos en mí un hermano, y Cáceres un hijo.

¡Viva nuestro Generalísimo! ¡Arriba España! ¡Viva España!
Cáceres, 9 de Marzo de 1937.—
Vuestro Gobernador, Fernando Vázquez. 1056

El «Boletín Oficial del Estado» número 138, correspondiente al día 7 de Marzo de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo del año actual nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas del 10 al 15 del actual, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1937 nacidos en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogos períodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Precedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Reclutas comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, sorros, altas y bajas, en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden Circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército, y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente que se llama a filas, se verificará por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la

forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de Enero de 1936 (D. O. número 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 15 del mes próximo pasado, prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate, como afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias Armadas, quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jefe de las Milicias Nacionales, dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en esas condiciones, especificando las unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas, así como lo necesario para suministro de mantas, comidas en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo número 3, se considera afecta a la 7.ª División, y los reclutas que, perteneciendo a Caja de territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10. Los reclutas que debiendo incorporarse presten en la actualidad servicio activo en las Compañías ferroviarias, serán destinados al mismo servicio y, para su incorporación a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas, indicándoles aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría, las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente Orden, y resolverán de mútuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su impor-

tancia consideren conveniente comunicarla a esta Secretaría.

Burgos, 6 de Marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

1043

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 22

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Berzocana; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa Valhondo, término municipal de Berzocana, señalándose como zona sospechosa, una faja de cien metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la dehesa Valhondo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado infectado, y las que deben ponerse en práctica, tratamiento curativo de los animales enfermos, por cuenta de los dueños y bajo la vigilancia del Inspector Municipal Veterinario.

Cáceres, 6 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

1037

Diputación Provincial

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que con arreglo a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Excm. Diputación, procedan durante el mes que cursa, a realizar el ingreso directo en la Caja provincial de las cuotas de aportación municipal forzosa correspondiente al primer trimestre del corriente año, con la advertencia de que al no hacerlo así, al vencimiento de precitado trimestre, serán gravadas sus deudas con un recargo de un 5 por 100 como intereses de demora, sin perjuicio además del embargo del 20 por 100 del total de los ingresos que por todos conceptos realicen en sus Arcas municipales, conforme determina el artículo 270 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, vigente en este par-

ticular, y concordante con el 138 del Estatuto de Recaudación, cuyo precepto determina la sustanciación a seguir para el cobro de los créditos a favor de la Hacienda pública—aplicables a la Hacienda provincial—y que esta Presidencia está dispuesta sin excusa ni pretextos, a llevar a efecto, hasta la completa realización de los débitos a la Corporación provincial.

Con respecto a las deudas que por atrasos de aportación municipal, e ingresos de las cantidades que los Ayuntamientos ya embargados, tengan retenidas a favor de esta Diputación, bajo la responsabilidad de los respectivos Depositarios y Ordenadores de pagos, también esta Presidencia está dispuesta a utilizar aquellos medios coercitivos que las leyes establecen, procurando el inmediato ingreso de las cantidades que legítimamente corresponde percibir a la Diputación; por lo que en general, se requiere a los Ayuntamientos que tengan deudas pendientes, el inmediato ingreso de los saldos deudores, evitando con ello los naturales perjuicios a las Entidades municipales que representan.

Cáceres, 6 de Marzo de 1937.—El Presidente, N. Maderal.

1039

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Cáceres, que a partir del día 10 del corriente, serán puestos al cobro los recibos de Rústica e Industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año, y que pueden satisfacerlo sin recargo alguno en las Oficinas de la Recaudación, sita en la calle Canalejas, números 14 y 16, de esta capital, antes del día 31 del actual, en que terminará el periodo de recaudación voluntaria en este término municipal, por los conceptos indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Cáceres, 8 de Marzo de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Paurino de Sando.

1035

Juzgado Militar de Instrucción

CÁCERES

Requisitoria

José Criado, Nemesio Vázquez, Angel Gómez, Francisco Gómez, Antonio Ariza, Natalio Rodríguez, Francisco Bobadilla, Rébulo Casilla y un tal apellidado Sudón, todos empleados de la Compañía de Ferrocarriles del Oeste, los dos primeros con residencia en la Estación de Arroyo-Malpartida y los restantes domiciliados últimamente en la Estación de Plasencia Empalme, comparecerán en el término de tres días, en Cáceres, ante el Juez Instructor del Juzgado Militar número 6 de esta Plaza, don Martín Tovar Sánchez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Cáceres, 9 de Marzo de 1937.—El Juez Instructor, Martín Tovar Sánchez.

1052

JUZGADO MILITAR

TRUJILLO

Requisitoria

Rafael López Díaz, soldado de la 2.ª compañía del 5.º batallón del Regimiento de Infantería de Argel, número 27, natural de Tarancón (Cuenca), sin que consten sus señas personales, procesado por el supuesto delito de desertión al frente del enemigo, será conducido, caso de ser hallado, ante el señor Juez Instructor, Teniente Coronel de Infantería, don Eugenio Arriaga Adán, en término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El Teniente Coronel Juez Instructor, Eugenio Arriaga Adán.

905

TRUJILLO

Requisitoria

Juan Rodríguez Laguna, hijo de Cástor y de Carmen, natural de Zarza de Montánchez, provincia de Cáceres, su estatura 1'620, domiciliado últimamente en Trujillo (Cáceres), y cuyas demás señas personales se ignoran, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, don José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

906

TRUJILLO

Requisitoria

Francisco Mateos Benito, hijo de Valentín y Rita, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Trujillo, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, don José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

907

TRUJILLO

Requisitoria

Luis Sanguino Polo, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Malpartida de Cáceres, de estado soltero, profesión sofer, de 21 años de edad, su estatura 1'665, color sano, pelo castaño, cejas castañas, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Malpartida de Cáceres, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, D. José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

908

TRUJILLO

Requisitoria

Julían Pacheco Sancho, hijo de Celso y de Lorenza, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, su estatura 1'606, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Plasencia, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, D. José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

909

TRUJILLO

Requisitoria

Juan Mirón Tomé, hijo de José y de Simona, natural de Ceclavín (Cáceres), de veintiún años de edad, su estatura se ignora, de estado soltero, profesión bracero, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, domiciliado últimamente en Ceclavín, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Argel número 27, don José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo a 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

1000

TRUJILLO

Requisitoria

Luis Jiménez Moreno, hijo de Juan y de Catalina, natural de Alcuéscar (Cáceres), de veintiún años de edad, su estatura 1'590, de estado soltero, profesión jornalero, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, domiciliado últimamente se ignora, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Argel número 27, don José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo a 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

1001

TRUJILLO

Requisitoria

Victor Leal Claver, hijo de Segundo y de María, natural de Alcántara (Cáceres), de 23 años, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Argel, número 27, don José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

1002

TRUJILLO

Requisitoria

Celedonio Antúnez Ambrósio, hijo de Joaquín y de Valeriana, natu-

ral de Valencia de Alcántara (Cáceres), de 21 años de edad, su estatura 1'613, de estado soltero, profesión ajustador, color sano, pelo negro, cejas al pelo, domiciliado últimamente en Valencia de Alcántara, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Argel número 27, don José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 4 de Marzo de 1937.—El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

1003

Alcaldías

PLASENCIA

Rectificación

En el anuncio de este Ayuntamiento, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 50, correspondiente al día 3 de los corrientes, aparece un error de imprenta, puesto que la habilitación de crédito a que se refiere, importa 53.263'11 pesetas (y así consignaba el anuncio de esta Alcaldía) y el BOLETÍN OFICIAL dice 3.263 pesetas equivocadamente, por lo que suplico a V. E. disponga la oportuna rectificación.

Plasencia a 5 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Rafael Pastor.

GARGANTILLA

Edicto

Confeccionado el Padrón de familias con derecho al subsidio pro-combatiente de este pueblo, se expone al público por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Gargantilla a 5 de Marzo de 1937. El Alcalde, Presidente de la Junta, Ramón Carril.—El Secretario, Valentín Rodríguez Arroyo.

1024

CASATEJADA

Edicto

Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado Español, en relación con la aplicación de las sanciones que establece el Decreto número 93, fecha 3 de Diciembre próximo pasado, al Practicante del Ayuntamiento de Casatejada (Cáceres), don Antonio Leongentis Soleto, con fecha 22 del actual, se ha dictado la Orden siguiente:

«Vista la comunicación que con fecha 19 de los corrientes remite a esta Junta Técnica el Gobierno General, y resultando que se halla comprendido en los preceptos del Decreto número 93 de 3 de Diciembre pasado, el funcionario del Municipio de Casatejada, provincia de Cáceres, don Antonio Leongentis Soleto.—Acuerdo la cesantía del expresado individuo, en el cargo que desempeñaba de Practicante en la Corporación municipal de Casatejada».

Y para que sirva de notificación al interesado don Antonio Leongentis Soleto, por ignorarse su actual paradero, se inserta este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos y para que sirva de constancia en el expediente de su razón.

Casatejada a 5 de Marzo de 1937.—El Alcalde-Presidente, Marcelino Salvador García.

1021

Subsidios a familias de combatientes

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 («B. O.» número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 («B. O.» número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales Ptas. Cts.	Cuantía del subsidio diario concedido Ptas. Cts.	COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres	DOMICILIOS				Apellidos y nombres			
Torollos Castañares, Adoración	Viriato	3	..	5	Gerbeno Collazo, Eugenio	1	..	
Jiménez Jiménez, Josefa	P. D. Antonio	3	..	5	Iglesias Garrido, José	2	..	
Sánchez Garrido, Piedad	General Mola	2	..	4	Jiménez Jiménez, Miguel	3	..	
Bermejo Hernández, Dominica	Idem	1	..	3	López Castañares, Manuel	4	..	
Jiménez Sánchez, Valentina	Santa Bárbara	1	..	3	Pérez Jiménez, Maximino	5	..	
Pobre García, Olegaria	Primo de Rivera	4	2	4	Pérez Pobre, Diego	6	..	
Naranjo Leal, Pablo	Viriato	5	4	3	Naranjo Cereijo, Jesús	7	..	
Bermejo Jiménez, Pedro	Idem	4	2	4	Bermejo de la Calle, Angel	8	..	
Jiménez Santos, María	Queipo de Llano	3	2	3	Pobre Jiménez Evaristo	9	..	
Leal Alvarez, Juan	Santa Bárbara	2	1	3	Leal Castañares, Ciriaco	10	..	
Jiménez Vaquero, Pedro	D. Antonio	6	5	3	Bermejo Bermejo, Silvestre	11	..	
Jiménez Vaquero, Modesto	Llano	3	3	1	Jiménez Rodríguez, Custodio	12	..	
Jiménez García, Manuel	Viriato	3	2 50	3 50	Jiménez Fernández, Constantino	13	..	
Díaz Leal, Fidel	Mata	6	4	4	Díaz González, Macario	14	..	
García Santos, Lorenzo	General Franco	2	2 50	1 50	García Barros, José	15	..	
Santos de Arriba, Camilo	Idem	3	2	3	Santos Pobre, Antonio	16	..	
González Sánchez, Petra	P. de Rivera	1	..	3	Santos Santos, Justo	17	..	
Vaquero Pérez, Benito	General Varela	3	2	3	Vaquero Jiménez, Modesto	18	..	
Pérez de Arriba, Teófilo	Santa Bárbara	3	2	3	Pérez de Arriba, Victorio	19	..	
Sánchez Núñez, Demetria	G. Mola	1	..	3	Castañares Jiménez, Francisco	20	..	
Hernández Cereijo, Juan	Idem	2	1	3	Hernández Matallana, Modesto	21	..	
Rodríguez Pérez, Francisco	P. de Rivera	3	3 50	1 50	Rodríguez Romero, Camilo	22	..	
Jiménez García, Sotera	Queipo de Llano	1	..	3	Vidal de Arriba, Juan	23	..	
Rodríguez Jiménez, Juan	Portugal	3	3 50	1 50	Rodríguez Menéndez, Natalio	24	..	
Iglesias Castañares, Santa	G. Franco	3	1	4	Castañares Pobre, Félix	25	..	
Santos Pobre, Francisca	Idem	1	..	3	García Barros, Gumersindo	26	..	
Barrios Matallana, Dominica	G. Mola	2	..	4	Jiménez Jiménez, Emiliano	27	..	
Vicente Santos, Eugenia	P. Curato	2	1	3	Sánchez Vicente, Eleuterio	28	..	
Castañares Castañares, Dolores	G. Mola	1	..	3	Castañares Hernández, Juan	29	..	
Calle Jiménez, Isabel	P. de Rivera	2	2 50	1 50	Jiménez de la Calle, Casimiro	30	..	
Pérez Rodríguez, Felisa	G. Mola	1	..	3	Leal Sánchez, Justino	31	..	
Pobre Jiménez, Casimira	Queipo de Llano	1	..	3	Naranjo Jiménez, Alejandro	32	..	
Torralvo García, Gregoria	Viriato	2	50	3 50	Sánchez Núñez, Cecilio	33	..	
Sánchez Garrido, Marcelina	Santa Bárbara	5	..	7	Miranda Jiménez Raimundo	34	..	
Sánchez Pérez, Inocencia	G. Mola	1	..	3	Jiménez Sánchez, Fermín	35	..	
Pobre García, Marciana	G. Franco	1	1	2	Arriba Pérez, Estanislao	36	..	
Jiménez Poblador, Francisca	Portugal	1	..	3	Miranda Jiménez, Félix	37	..	

Guijo de Santa Bárbara a 15 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Agapito Jiménez.—El Secretario, Julián V. Garzón.

Ayuntamiento de Garciaz

Campos García, María	Los Canchos	5	3	4	Piñas Campos, Buenaventura	13	..
Carrasco Fuentes, Ana	Baluarte	2	..	4	Gómez Serrano, Blas	1	..
Casillas Labrador, Diego	Abadía	4	5	1	Casillas Serrano, Celestino	25	..
Crespo Cañas, Buenaventura	Caridad	4	3	3	Crespo García, Juan Andrés	21	..
Crespo Redondo, Antonia	Manzanos	2	..	4	Carrasco Fernández, José	24	..
Castañeda Cano, Francisca		2	..	4	Rodríguez Morales, Paulino	6	..
Ceballos Casco, Lorenzo	Altozano	4	3 50	2 50	Ceballos Durán, Ignacio	14	..
Cuadrado Peñas, Antonia	Calvario	3	..	5	Terrón Peral, José	5	..
Fernández Fernández, Agustín	Abadía	3	3	2	Fernández Escudero, Manuel	23	..
Fernández Sánchez, Germán	Libertad	7	5	3	Fernández Barbero, Buenav.ª y Lorenzo	16	..
Fuentes Sánchez, Francisco	Manzanos	2	3	1	Fuentes Holguín, Galo	11	..
García Encarnación, Bernabé	Altozano	5	4	3	García Morales, Tomás	19	..
Gil Durán, Pedro	Vivas	2	3	1	Avila Rayo, Domingo	29	..
Gil Solís, Lorenzo	Padilla	6	6	2	Gil Palacio, Antonio	17	..
Herrera Muñoz, Calixto		3	3	2	Herrera Piñas, José	7	..
Morera Hernández, Jacinto	Libertad	3	3	2	Morera Ruiz, Amadeo	11	..
Navareño Rol, Mariano		4	3	3	Navareño Avila, José y Juan	10	..
Palacio Ballester, Antonia		2	..	4	García Martín, Pedro	3	..
Pérez Crespo, Inés	Santa Ana	2	1	3	Gil Fuentes, José	4	..
Piñas González, Ciriaco	Corta	4	3	3	Piñas Fernández, Antonio	28	..
Piñas Sánchez, Isabel		1	..	3	Pizarro Sánchez, Diego	2	..
Piñas y Piñas, Florentina	Manzanos	5	4	3	Calzado Piñas, José María	8	..
Piñas y Piñas, Ana Concepción	Baluarte	2	3	1	Redondo Carrasco, Sebastián	12	..
Redondo García, Francisca	Mirador	3	1	4	Blázquez Redondo, Diego	26	..
Redondo Redondo, Antonio	Carretera	5	6 50	0 50	Redondo Muñoz, Juan Francisco	18	..
Rodríguez Redondo, Francisco	Nueva	4	3	3	Rodríguez Morales, Juan	20	..
García Rayo, Mercedes	Canchos	7	3	5	Solís García, Daniel	30	..
Solís Barbero, Catalina	Travesía Altozano	2	2	2	Fuentes Solís, Fulgencio	10	..
Rodríguez Esteban, Catalina	Baluarte	1	..	3	Torres Rodríguez, Antonio	9	..
Terrón Durán, Francisco	Cañadilla	6	7	1	Terrón Clemente, Francisco	15	..
Vegas Ballester, Marcelino	Baluarte	5	3	4	Vegas Bazaga, Antonio y Pedro	22	..
Vegas González, Antonio	Caridad	4	2	4	González González, Julian	27	..

Garciaz a 7 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, José Abril.—El Secretario, Pedro González Chorro.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales	Cuantía del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres			Plas. Cts.	Plas. Cts.	Apellidos y nombres		
Ayuntamiento de Robledillo de la Vera							
Calle García, Francisca	Calle del Alamo	2	..	4	Castaño Rubio, Nicolás	1	Véanse al final
Castaño Caldera, Socorro	Iglesia	2	..	4	Montero Castaño, Timoteo	10	..
Izquierdo Castaño, Dolores	Plaza	2	..	4	Correas Alvarez, Anastasio	2	..
Martín Montero, Cecilia	Idem	1	..	3	Martín y Martín, Angel	4	..
Martín Castaño, Julia	Idem	1	..	3	Castaño Arroyo, Rufino	5	..
Martín Manzano, Bonifacia	Laurel	1	..	3	Rodríguez Martín, Leno	9	..
Miranda García, Felisa	Hernán Cortés	3	..	5	Zabala Verdugo, Sebastián	8	..
Montero Castaño, Nicasio	Plaza	3	..	5		6	..
Pérez Barroso, Josefa	Laurel	2	..	4	Bernabé Ibáñez Juan	3	..
Zabala Berdugo, Isabel	Hernán Cortés	4	..	6	Montero Castaño Justo	7	..

Observaciones que se citan.—Del primero: Frente de Madrid. Del segundo: Voluntario en Mérida. Del tercero: Frente de Almaráz. Del cuarto: en Valladolid (Transeunte). Del quinto: Frente de Madrid. Del sexto: Voluntario en Mérida. Del séptimo: Idem idem. Del octavo: Se encuentra en ésta herido de guerra, pérdida del dedo índice de la mano izquierda. Del noveno: Frente de Madrid. Del décimo: Voluntario en Mérida.

Robledillo de la Vera a 24 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Feliciano Zabala.—El Secretario, Julián Asperilla Gómez.

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Gómez Martín, Josefa	López Hidalgo	2	..	4	Gómez Paniagua, Ladislao	2	Véanse al final
Lorenzo Batuecas, Petra	Figuera	2	..	4	Hernández Burgos, Alfredo	2	..
Mateos Amores, Irene	Barco	2	1	3	Paniagua Manzano, Salomé	2	..
Mateos Gil, Juliana	Flor	3	..	5	Gómez Terroso, Natalio	2	..
Pérez García, Benito	Barco	3	3	2	Mateos Gómez, Julián	2	..
Sánchez Gómez, Modesta	P. Biento	5	2 50	4 50	Galvo Gómez, Benjamín	2	..
Terroso Calvo, Margarita	Barco	2	..	4	Gómez Terroso, Domiciano	2	..
Tobajas Zanca, Lucía	López Hidalgo	2	..	4	Clemente Mateo, Demetrio	2	..
Gómez Calvo, Cirila	Flor	1	..	3	Zanca Gómez, David	2	..

Observaciones que se citan.—Del primero: No está casada canónicamente. Del segundo: Idem. Del noveno: Suspensión de prórrogas.

Casas de Don Gómez a 5 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Gregorio Clemente Barrantes.—El Secretario, Olegario Martín Notario.

Ayuntamiento de Villa del Rey

Santano Moreno, Gala	Villa del Rey	1	..	3	Tejado López, Felipe	1	..
Reguero Canales, Anastasio		3	2	3	Reguero Estévez, Félix	2	..
Colmenero Estévez, Rafaela		3	..	5	Dorado Colmenero, Nicolás	3	..
Estévez Albo, Simona		2	..	4	Reguero Estévez, Sebastián	4	..
Pérez Tapia, Faustino		4	2	4	Pérez Cabrera, Gervasio	5	..
Flores García, Rufino		4	1	5	Salgado Canales, Carlos	6	..
Flores Maya, Camila		3	..	5	Santano Fanega, Cecilio	7	..
Reguero Colmenero, Pedro		7	2	6	Reguero Pérez, Faustino	8	..
Márquez González, Guillermo		3	2	3	Márquez Moreno, Saturnino	9	..
Moreno Torres, Valentín		6	2	6	Moreno Hurtado, Hilario	10	..
Sánchez Estévez, Blasa		3	..	5	Berenguer Mendoza, Juan	11	..
Bueno López, Antonio		5	2	5	Bueno Arroyo, Lázaro	12	..
Duarte Tejado, Concepción		3	..	5	Leal Medina, Leonardo	13	..
Merchán Rosado, Cándido		6	1	7	Merchán Chamorro, Martín	14	..
Bueno López, Quintina		2	..	4	Rosado Bueno, Ramón	15	..
Berenguer Canales, Felisa		2	..	4	Berdión Berenguer, Marcelo	16	..
Neso Canales, Matea		1	..	3	Reguero Estévez, Valentín	17	..
Flores Maya, Sofía		3	..	5	Estévez Caldito, Pablo	18	..
Tapia Santano, Mateo		2	1	3	Tapia Estévez, Anselmo	19	..
Mógena Sánchez, Matea		1	..	3	Berenguer Mógena, Antonio Octavio	20	..
Sánchez Fanega, Teodoro		3	2	3	Sánchez Rivera, Valentín	21	..
Berenguer Estévez, Lázaro		2	1	3	Berenguer Canales, Emilio	22	..
Berenguer Mógena, Faustino		6	2	6	García Berenguer, Luis Feliciano	23	..
Arroyo Núñez, Isabel		2	1	3	Arroyo Núñez, Lorenzo	24	..
Colmenero Fanega, Serafina		3	..	5	Niso Mendoza, Ricardo	25	..
Sánchez Duarte, Inés		1	..	3	Santano Moreno, Marcelino	26	..
Estévez Cid, Eusebia		1	..	3	Paz Estevez, Rafael	27	..
Caldito González, Inés		1	..	3	Cirón Carretero, Victor	28	..
Berenguer Canales, Jorge		5	2	5	Berenguer Leal, Emiliano	29	..
Estévez Flores, Francisco		3	2	3	Estévez García, Francisco	30	..
Reguero López, Francisco		2	1	3	Reguero Fanega, Martín	31	..
Cillero Duarte, Petra		3	2	3	Merchán Cillero, Angel	32	..
Cabrera Canales, Claudia		1	..	3	Cillero Cabrera, Miguel	33	..
Berenguer Leal, Manuela		2	..	4	Pérez Cabrera, Timoteo	34	..

Villa del Rey a 27 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Antonio Castro.—El Secretario, Arturo Peguero Sánchez.

Continuará)